Enero 1821

Comand.te de los cantones
Milit.s de salud Pblica.

Comand.a Gen.l de
Cordova Sard.

N.o 74.

Policia.

El Teniente Coronel D. Pedro Rodriguez
me ha hecho presente q. con motivo de haver
cesado la guarnicion q. tenia por la Tuna
en virtud de la nueva forma q. se dió al Cordon, ha
dejado de guarnicionar a su escribiente desde el dia
inclusive con la cant.d de 40 r.s de V.n al mes, y no
pareciendome justo q. aquel siga trabajando sin
este alivio, ni que Rodriguez le pague de su bolsillo,
lo elevo al conocim.to de V.S. p. q. si lo tiene á bien
se sirva disponer se satisfagan á su amanuense
los dos meses q. tiene devengados al mismo respecto
igualm.te q. en adelante por el ramo de propios como
a los demas, mayorm.te quando estando decaidos
en el plan de reforma tres sarg.tos p.a escribir, solo
tengo dos en beneficio de la economia.

Dios gue á V.S. m.s a.s Tuna
cor 2.d Feb.o 1821.

Tomas de Urrea

Sr. Gen.l de la Prov.a Sup.or de Sard.

Com.a Gen.l de
Cordon de San.d

N.o 75.

Policia.

El oficial comisionado de la Comandancia de propios D.n Ramon Mar.z Lendar me ha manifestado no tener en su poder mas que una treinta libras para atender a los gastos de Sanidad, lo que elevo al conocim.to de V.S para su inteligencia y efectos consiguientes: en el concepto que urge mucho la provision veo me de V.S otra de igual particular.

Dios gue. a V.S m.s a.s Manacor.

Fha. a N.o de 1821.

Juan Servera

(3)

S.r Presid.e de la Junta Sup.r de Sand.d

Comandancia Gen.
del Cordon de Sanid.

Nº 621.

Excusa.

Vista cuando el informe que V.S. se sirve pedirme sobre el memorial del Baron Barrolome Calafell, que devuelvo, en solicitud de pescar en el Puerto de Estramacon, debo decir á V.S. que en el dia con la esperanza proxima de tener libre cruzada los individuos de los Pueblos comprendidos á retaguardia del Cordon sanital, es muy temible que estos mismos individuos vinieren extraer con tiempo generos sin esperar la epoca señalada por la Real orden de la Suma Suprema de 9. de Diciembre, y los Barcos de pescar son los mas apropositos para esto fraude. Sin embargo como de algun tiempo á esta parte entran y salen Barcos de trafico del Puerto de Stramacon, sin traer á bordo, segun noticias, el Cuerpo de Sanidad, á que antes de ahora se les obligaba, juzgo que no impidiendo á estos, ó pudiendo hacerlo sin este gravamen, los barcos, tampoco debe estorbarse al de Calafell la pesca, á quien se le impondrán por la Junta Municipal de Sanidad de Estramacon las necesarias Cautelas que parezcan necesarias para impedir qualquier abuso en esta particular.

Dios

guarde a V. m. a. S. Quando el Gen.l
a Marnacon S.a a ——— Uno
no a ——— Mil
ochocientos veinte y uno. —

Tomas de Vera

Y. Prem.o de la Sma Trip.d a San.d

Comand.a Gral. del Cordon de Sanidad.

N.o 85.

Espero tener todas las listas de los Sacerdotes y Religiosos que durante el grande contagio de Vm. sacrificado y asistido á la enfermedad doliente en los Pueblos acordonados, y daré á V.S. la noticia que de ellas me tiene pedida.

Dios gue á V.S. m.s a.s Manacor 8 de Enero de 1821.

S.m.a de V.m

Sr. Vicario de la Santa Superior de Sanidad.

Comand.ª Gral. del Cordon de Sanidad.

N.º 75

Felicio.

Quedo enterado del oficio de V.S. de ayer que comunicado en seguida aparte al oficial de Propios comisionado en este Cordon.

Dios gue a V.S. m.s a. Malaga 7 Enero de 1821.

Tomas Heres

Sor. Presidente de la Junta Sup.r de Sanidad.

Comand.a Gen.l de C
Condes de Valmilad.

Nº 76.

Policia

Para satisfacer algunos atrasos y atender a los precisos y urgentes gastos de esta Inspeccion he mandado al Oficial de Propios Dn. Juan Mariano Ceada Neira 500 libras del Ayuntamiento de esta Villa las que espero se sirva V.S. mandar satisfacer al presentar mi carta orden.

Dios gue á V.S. m.s a.s Guartel Gen.l 8. de Enero de 1828.

Tomas Moreno

Sor. Presidente de la Junta Sup.r de Sanidad.

Mando al Com.te del Cuerpo de Milicias.

N.º 86.

Executivo

El Comandante accidental del Regim.to Provincial de estas Yslas con fecha de 3. me dice lo q. sigue.

" El Soldado de este Regimiento Provincial de mi accidental mando Sebastian Avilés de la Villa de Antiq quien me manifestó V.S. en oficio de 23 de Septiembre ultimo haviá sido arrestado por el Teniente Comandante de la Provincia Don Antonio Vasguez Saco y ahora se permanece en el mismo estado por haversele encontrado cantidad de Tabaco, y haber abandonado la Guardia del Retiro de Bolipong, me ha hecho presente que habiendo Recurrido a V.S. por distintas veces implorando la gracia del Indulto ultimamente concedido por S. M. no haviá resultado alguno de sus solicitudes; y a fin de que no pasado parasle perjuicio Recurro yo a V.S. en su nombre con el citado objeto: Y al mismo tiempo me parece oportuno hacer presente a V.S. que estando declarado por repetidas R.s Ordenes que los Coroneles o Comand.tes de los Cuerpos Provinciales son los unicos Jueces de sus Individuos, solo a mi corresponde

del conocimiento de su causa, y mucho mas por lo tocante a contrabando segun el Reglamento vigente. En esta atencion espero se sirva V.S. disponer lo conveniente a fin de que en virtud del citado Real Indulto (a no ser que por falta que ignoro no fuese comprehendido en el) sea puesto en libertad, o a mi disposicion remitiendome testimonio de su causa p.r providencia lo que corresponda.

Lo copio a V.S. para su inteligencia acompañando al mismo tiempo copia de mi contestacion a dicho Gefe.

Dios gue a V.S. m.s a.s Santa Fe 6 de Enero de 1825.

Tomas de Iriarte

Sor. Presidente de la Suprema Junta Sup.r de Sanidad.

Copia.

Comandancia Gral. del Cuerpo de Sanidad. = Por
16 Octubre ultimo manifiesta a V. haber pasado
a la Junta Superior la Sumaria formada en
la Villa de Santa del Reducido Secundino Moll acu=
sado de abandono de Guardia y contravencion. = Los
Partidos de 5 y 7, de Enero ultimo desaforaban
por delitos de Sanidad, por tal fue considerado el
de Moll; consecuente a ello debia entender en
su castigo la Junta Superior de Sanidad por lo
que quando el acusado me representó implorando
la gracia del Indulto le dexaré su instancia me=
manifestandole por medio del Alcalde Constitucional
de aquella Villa que el final de su causa reda=
mase esta gracia del Tribunal competente. = En=
terado del oficio de V. de 9 del corriente le mani=
festé lo mismo añadiendole que solo la Junta
Superior de Sanidad segun manifiesta a V. en
aquella fha. podra entender y satisfacer a los
dos extremos del ultimo aparte del oficio de
V. que copio a dha. Superioridad para el mas pronto
Despacho. = Dios guarde a V. muchos años
Monasterio de Piedra 22 de Enero de mil ochocientos

Veinte y uno. = Tomas de Beri = Señor Comandte.
del Regimiento Provincial.

Ordnanz. Gen.l del Cordon de Sanidad.

N.º 87.

Executivo

Con el adjunto oficio de n.º S.º del Pueblo de Mani y su contestacion n.º 2.º podrá V.S. enterarse de la variacion que me hé parecido hacer en la asignacion de bagages hecha á aquel Pueblo la que espero merezca su aprobacion.

Con este motivo debo hacer presente á V.S. una reflexion por si creyese que hayo de tener algun valor.

No me parece justo, que en unas circunstancias tan extraordinarias, en que nos hemos hallado, todos los pueblos de la Isla dejen de sufrir, del mejor modo posible, la carga de los bagages y demas servicios que los Pueblos convecinos del Cordon han llevado y debido llevar exclusivamente por su situacion topographica; y asi convendria tal vez el que V.S. se sirviese pensar en medio de compensacion por el exceso de trabajo q.e han prestado estos mismos Pueblos y que no han dejado de ser util á los demas. Aquellos naturalmente habrian llevado ayor de este servicio.

En cuyo concepto creo de mi obligacion proponer á V.S. se sirva hacer que estos servicios queden justam.te

equilibrado en toda la extencion de la Isla, siendo notorio que en la vecindad del Condor es y ha sido una carga insoportable.

V.S. con sus Superiores luces se servirá hacer el aprecio que pueda merecer esta exposicion.

Dios guie a V.S. m.s a.s Cuartel Gen.l

9 Enero de 1821.

Tomas de Heredia

Sor Presidente de la Junta Sup.or de Canidad.

N.º 1.º

Leyria. Todos los vecinos de esta Villa han contribuido y prestado hasta los servicios personales, que les han señalado para la asistencia de la tropa del Cordon muy superiores á sus fuerzas; el que V.S. le carga en su oficio de 31 Diciembre proximo pasado, lo miro en clase de imposible, lo primero por no existir el numero de Caballerias señaladas en el Margen, y lo segundo dado caso que se encuentren, el Bagages menores se hallan en este tiempo tan flacos y estenuados q.e apenas podrian sin carga llegar á su destino; hoy he despachado los dos correspondientes al dia 5, para lo sucesivo hallo dificultades que no puedo superar y por lo mismo espero tengan V. la bondad de disculpar á estos infelices que no se valen de refugio sino q.e exponer á V.S. con verdad justos motivos para inclinar su prudente consideracion á su favor — Dios guarde á V.S.

mucho Sr. mio Maria 15 Enero de 1821 =
Antonio Lucas Mas Alcalde Constitu.
= Subsigud. Comand.te Gral. Sr. D.n
Tomas de Roi =

3

Copia. Comand.te Gral. del Cordon de Sanidad. = Se que ese Pueblo ha prestado toda clase de Socorro para asistir á la tropa durante la calamidad que nos ha afligido. Conozco asi mismo que el de Bagages ha sido para él una carga en algun modo pesada; pero las circunstancias en que nos hemos hallado, exigia qualquier sacrificio por parte de los Pueblos, y era por lo mismo indispensable acostumbrar inconvenientes y acudir al Servicio de que se trata por cualquier medio otro. En este supuesto no estando en mi mano expirir de él á esos Vecinos manifiesto lo concerniente con esta fha. á la Junta Superior de Sanidad para su superior resolucion en esta parte, y en el interin espero cumplirá ese Pueblo á lo menos 209 Bo del Vecindario mas; con lo que quedaré

N.º 2.

yá abierto de los quatro mas que le estaban
señalados todo con el fin de que el Sol,
no faltandole el agua necesaria, pueda gozar
su tamaño y no se vea privado de hacerlo,
carecendo de aquel liquido como há sucedido
algunas veces. = Dios guarde á V. m.s a.s
Puerto del Pico de Mamacoa 7 Enero de 1821 =
El Alférez Comand.te Real = Ignacio de Loxi =
Sor. Alcalde Const.l de Maracaibo

Comandancia Gen.l
del Cordon de Sanid.

N.º 88

Executiva.

El Comandante de la dha. de la linea en oficio de hoy me da parte de que al recorrerla ayer, encontró fondeado en la ensenada un Buque, cuyo Patron, que no nombra, dijo ser natural de Palma y que procedia de Marsella en lastre.

En su vista, y habiendo notado, segun dice, el expresado Comandante que algunos individuos de la tripulacion al parecer llevaran camanas pudiendo talvez espirar, he prevenido inmediatam.te al Alcalde de esa Villa, nombre desde luego una Diputacion de Sanidad, la que auxiliada de un cabo y seis hom.s pase a informarse de la verdadera procedencia y clase de dho Buque, mandando al referido Comand.te de la dha, auxilie, sin perjuicio del principal encargo del Cordon, á la misma Diputacion de Sanidad que lleva ordenada para permanecer en dho punto hasta que se reciban mis ulteriores disposiciones. Lo que comunico á V.S. para su inteligc.a quedando en noticiarle el resultado de esta novedad.

Dios

guarde á V.S. m.s a.s Quartel Gen.l
de Manacor 9. de Enero de 1821.

Tomas Orfila

Sr. Presid.te de la Junta sup. de Sanidad.

Comand.te Gen.l del Canton de Canilla.

N.º 90.

En orden del Comand.te General de estas Islas con tres luegos han marchado quatro Soldados y un cabo de la compañia de caballeria a ponerse a las ordenes del Gobernador de la Plaza de Alcudia. Seran socorridos por ahora desde aqui para evitar bayamentas no sabiendo la duracion de la comision.

Lo que comunico a V.S. para su inteligencia.

Dios guie a V.S. m.s a.s Puerto Gen.l 10 de Enero de 1823.

Tomas de Heredia

Sor. Presidente de la Junta Sup.r de Canilla.

Mand.do Gen. de Gobierno de Sanidad.

N.º 89.

Executiva.

El Comisionado por la Diputacion de Sanidad de esta Villa que paso ayer al puerto de Cala Manacor para informarse de la verdadera procedencia y clase del Buque que se halla alli fondeado segun digo a V.S. en mi oficio de ayer, me manifiesta con esta fecha lo que sigue.

"Puerto de Cala Manacor 10 de Enero de 1821

El Comisionado dá parte a V. Magnif.co como hechas las preguntas mandadas sobre la instruccion que V.S. me ha encargado, dicen que el Patron viene de Marcello de Francia con seis Marineros de Tripulacion y se llama Pedro Onofre Sancho cargado de Platos: no ha tocado con nadie, solo ha tocado a la Ciudadela de Mahon por mal tiempo: en Mallaguices todos estan buenos, no ha asido ni ay Enfermo alguno: pasan a la Capital de Palma y solo han entrado y fondeado en este Puerto p.r el mal tiempo."

Lo que comunico a V.S. para su debido conocim.to

participandole al propio tiempo que habiendose Reunido dicho Comisionado como le tenia prevenido el Rol patente y demas papeles del Capitan de dicho Buque resulto estan estos conviente en un todo y no hab= novedad ninguna en la Tripulacion hallandose perfectam.te conformes con el parte que antecede.

Dios gue a V. S. m.s a.s Guarto Cen.

Sto. Cmro 2 de 1825.

Tomas Heres

Sor. Presidente de la Junta Sup.or de Caridad.

Comandancia Gen.l
de Condon de San.d

N. 99.

En cumplimiento del oficio de V.S. n.º 114. executiva dirijo la adjunta filiacion de los Religiosos que se han distinguido en los Pueblos conmagiados con las tropas que la acompañan.

Por mi solo puedo tener idea de lo que ha trabajado el P. Fr. Lorenzo y sus compañeros en la Barranca donde seguramente han hecho un servicio particular, y a quien de justicia se comienda con el mayor gusto.

V.S. en vista de todo tendrá a bien determinar lo mas justo.

Dios que a V.S. m.s a.s
Cuartel Gen.l de Atanacor 11. de
Enero de 1821.

Tomas Rivera

S.or Prem.te de la Santa hep.a de San.d

Relacion de los Religiosos y Eclesiasticos que han asistido durante el Contagio á los habitantes de la Villa de Ares, con Sevres Clas, Lorenzo y Caldepera, con expresacion del dia de su Entrada y Salida, Religion á que pertenecen y Pueblos en que han permanecido.

Nombres.	Dia de su Entrada.	Dia de su Salida.	Religion.	Pueblo.
Dn. Josef Fran.co Pro. y Vicario Capitular	"	17 de Julio m.o	"	Ares.
Dn. Guillermo Saredo Pro.	"	6 de Dem.o m.o	"	
Dn. Jaime Saredo Ecónomo y antes Vicario	"	"	"	
R. P. Josef Barcelo	Antes del Contagio	26 de Junio m.o	Guardian de Observantes	
P. Buen.a de Burrol	22 de Junio	12 de Agosto m.o	Capuchino	
P. Josef de Santony	Dem.o	"	Dem.o	
Fr. Nicolas Molto	"	"		
P. Rafael Valeza	Antes del Contagio	En Octubre m.o	Observantes	
Fr. Juan Calvo	Dem.o	"		
Fr. Juan Jose Donzido	Dem.o	En Junio m.o		
Fr. Sebastian Massanet	Dem.o	En Julio m.o	Camitario	
Dn. Josef Fran.co Sanz Vicario	"	27 de Mayo	"	Obra Sobrera.
Dn. Josef Vida Pro.	"	Falleció m.o	"	
P. Sebastian Segui	26 de Mayo	"	Observante	
P. Agustin Santandreu	"	"	Agustino	
P. Domingo Fons	2 de Junio	"	Observante	
P. Josef Molto				
P. Buen.a Duran				
P. Josef Gili				
Fr. Juan Vique				
Fr. Juan Llaneo	"	"	Carmelita	
Fr. Antonio Fran.	"	"	Dem.o	
P. Dionisio de Sn. Juan	"	"	Capuchino	
Fr. Nicolas Mi	11 de Julio	"	Observante	
Fr. Pasqual Montes				
Donado. Gabriel Raymo				
Dn. Fran.co Floriano Pro. y Vicario de la Parroquia de Sn. Lorenzo	"	"	"	Sn. Lorenzo.
Dn. Buen.a Nestor Vicario de la de Manacor	A mediados de Junio	"	"	
P. Fr. Lorenzo de Mallorca	A principio del Contagio	"	Capuchino	En la Barrera.
Fr. Fernando de Dem.o				
Fr. Roque				
Dn. Juan Ant.o Ramon Pro. y Vicario	"	"	"	Capdepera.
P. Gabriel Ferrer	"	"	Observante	

Lluchel Sen.o 18 de Enero de 1821.

Tomas de Veri

1821

En°

Alcde. Tomas de Veri

Palma 11 Enero de
1821

Quedo enterado del oficio de
V.S. n.º 86.
~~de mes n.º 87~~ Parece bien
la variacion ~~de bagages~~ en la
asignacion de bagages q.e ha
echo V.S. en el pueblo de Maria,
segun su oficio numero 87.
y con el exemplar q.e incluyo
de la Circular q.e pasò la Dip.n
Provincial à los pueblos, que
~~dari V.S. enter~~ podrà ente-
rarse V.S. de las disposiciones
tomadas p.a ~~evitar~~ igualar
à los mismos ~~pueblos~~ à su debido tiem
po de las cantidades q.e hayan
satisfecho por gastos generales
y Sanidad

Nº 116

Queda ntº. enterado de los oficios 88 y 89. y espero q. luego q. el tiempo lo permita dará la vela el P. Sancho p.a tufar con arreglo á lo prevenido q. corresp.te a observar en este Lazareto

M. En.º 1821.

Jose Gn. Tomas de Seri

Sor. Dn. Thomas de Veri

Palma 11 de Enero

1821.

Queda enterado de los oficios de V.S. n.os 75 y 76 y en contestacion á este será satisfha á su presentacion la carta orn de las Doos q.e de orden de V.S. ha entregado el Ayto de Manacor al oficial de propios Dn. Juan Mariano Cerdá.

Comand.a Gen.al de Cordon de Sanidad.

Nº 93.

El Alcalde constitucional de Los Llanos con fecha de hoy me dice lo que sigue.

" Muy Ill.tre S.r = En ordenal oficio de esta mañana he dado a V.S. de hallarse fondeado en este Puerto la noche pasada tres Barcos incogritos se ha averiguado ser los tres Genoveses costas me apresuro en avisarlo a V.S. para su tranquilidad y demas efectos convenientes. = Quedandome atento a las ordenes de V.S.

lo que comunico a V.S. p.a el mismo objeto.

Dios gue a V.S. m.s a.s Puerto del Pen.l 12 de Enero de 1825.

Tomas de Ibrey

Sr. Presidente de la Junta Sup.r de Sanidad.

Mandamiento Sen.
Al Coronel Sen.

N.º 95.

En oficio de ayer me dice el Alcalde Constitucional de Ayuntamiento lo que sigue.

"A las cinco de esta tarde el Portero Pedro Antonio Orpi ha dado parte al Sr. Alcalde Constitucional como á la cala Cargador una Polacra con dos laudes ha hecho la presa el laud nombrado S.n Ban.º de Paula quien se refugió en dha cala por temor de la expresada embarcac.n la que no puso ninguna seña, cuyo Patron del Laud se llama Demio Suisa fl.º de nacion Mallorquin con tres marineros y dos pasageros llamados Manuel Arnau y Juan Ant.º Reynes naturales todos de la villa de Sóller: esta tripulacion y pasageros pudieron escaparse y tomar refugio en el Comellar de las Langostas; el Patron ha presentado el Pas de Matrícula con los dos pasaporte de esta Ciudad de los pasageros y su correspond.te boleta de Sanidad, de la Villa de Mahon. Me he tomado la providencia bajo las precauciones sumarias y de que se mantengan incomunicados aporan de q. sus papeles confirman perfecta salud en Mahon y Alcudia, pero siempre con la buena advertencia de si han ó no comunicado con alguna embarcac.n por el Mar. Dicen igualm.te que á mas de la Polacra y los dos laudes adversarios descubrieron otro

" Aunque mayor inpoder distinguir
de que harina era, ni tampoco
los que apresaron el mencionado lan-
Mallorquin. Espero que V.S. me comu-
niques lo que tenga por mas acertado
en el modo, y como me he de gobernar
con estos infelices individuos, a quienes
parte en el mismo modo lo ha el S.
" Jefe Politico!"

Lo que traslado a V.S. para su inteligencia
añadiendo que el Parco incomunicado
de que trata el antecedente oficio, lo estará
hasta que sobre ello le Prive V.S. comu-
nicarme su resolucion, como se lo tengo
prevenido al Alcalde de Ayegua en
ofo de este dia.

Dios que a V.S. M.s a.s
Tucumacor M.D. a 8 Sbr. 1821.

Omar de Deza

S. Presid.e Mta Sta Sup.r de Lan.

Comand.te Gen.l de Cadiz

N.º 94.

He dado ya la orden conveniente á fin de que se permita dar la vela para su destino luego que el tiempo lo permita al Patron, luego que fondeo en el Puerto de Cala Manaco procedente de Manzella. lo que digo á V.S. en contestacion á su oficio n.º 116.

Dios gue á V.S. m.s a.s Quartel Gen.l 13 Enero de 1821.

Ignacio Ulloa

Sor Presidente de la Junta Sup.r de Sanidad.

Comand.te Gen.l del Cuerpo de Caballeria.

N.º 96.

Establecidas las Remonts en la Banda Oriental, considero quasi de ningun valor estos los Ganados de que se han servido hasta ahora los Sres. Capitanes en la mism, y con este motivo habia dispuesto se vendiesen siempre que el Gobierno pudiese desprenderse de ellos por su justo valor, mas como dichas Caballerias valen doble precio del que han ofrecido por ellas he determinado por esto y atendido el poco gasto á que puede ascender la comid. (pues se tienen muy baratas) en el corto tiempo que probablem.te deberan permanecer alli, se suspenda por ahora la venta si V.S. lo considera conveniente. Asi que espero se servirá V.S. comunicarme su resolucion en este particular.

Dios guie á V.S. m.s a.s Quartel Gral. 6 de Enero de 1821.

Tomas de Iriarte

S.or Presidente de la Junta Sup.r de Comercio.

Al Sor. de Neri

14 Enero

En vista del Oficio de V.S. del 13 en q.e da parte a esta Junta Sup.or delo ocurrido con el Laud del Patron Mallorquin Benito Bucafé, el cual con su tripulacion y pasageros esta en incomunicacion hasta la resolucion dela Junta; ha acordado decirle q.e inmediatam.te de recibido este Of.o ~~los de entrada~~. se lo lleve ante mencionada incomunicacion en atencion à su procedencia y buen estado de sus papeles y q.e los barcos q.e le han hecho retirar con los Guardacostas dela Isla.

D. S.

Veri

Palma 14. 2 Br. 1821.

La Junta necesitando tra-
tar con V.S. asuntos interesan-
tes a la Nac.n y particularm.te ne-
cesita al levantam.to del bando,
ha determinado que V.S. pase
à la m.or brevedad à esta Cap.
sobre lo qual he conferenciado
ya con el Com.te de estas Isl.s
y ha quedado en escribir a V.S.
~~sobre el particular~~. Lo mismo

Digo a V.

A D. Thomás de Cozy

19 Enero 1820

La Junta Superior de Sanidad deseosa de premiar segun el merito que hayan contraido a todos los individuos que en la pasada epoca han hecho servicios señalados ha acordado que V.S. le de una relacion circunstanciada de los mencionados individuos con expresa calificacion de la importancia de sus servicios en todos los pueblos y ramos para que pueda ~~[illegible]~~ elevarlo asi al conocimiento del Gobierno

Dios

Sobre Cavalleria
Capote
Ma.ſſicara S.or De Vaxes

y aque los Barcos que le
han hecho retirar con
los guardacostas de la Gra

M. Con. Tgl. 22 Lucho de 1821.

Siendo muy conforme con las ideas de la Junta el proyecto q.e se ha servido manifestar V.S. por conducto del S.or Inspector del cordon ha acordado se lleve á efecto en toda su parte y q.e V.S. se sirva expedir las ordenes conv.tes p.a su cumplim.to; pero como debe subsistir prohibida la extraccion de los 4 pueblos ante infectos de los generos contumaces, como previene la R.l orden de 9 de Dbre. vencido, ha habilitado el solo punto de la barraca como de rasa p.a las comunicaciones personales y de espectoriado p.o ~~y de efecto~~ ~~e mis capitulos de contagio con~~ precauciones ~~no contumaces~~ ~~ioso~~ ~~las~~ ~~instrucciones~~ oportunas.

Tambien parece á la misma q debiendo entregarse á mis dueños los cavallos q sirven en la partida de Cavalleria luego de suprimido el cordon convendria q V.S. se sirviese expedir la orden oportuna p.a q se retirase dha partida q regresase á esta Capital en todo el 27 del cor.te ó antes si fuese possible.

La suerte nos ayuda el celo de V.S. q contribuirá en cuanto esté de su parte al cumpl.to de mis disposiciones y q han de resultar beneficios conocidos á toda la Pbla. D.s g.de ell.a

Al Comandte Genl.

23 Enro 1821.

Con los exemplares del impreso que incluyo podrá enterarse V.S. de las disposiciones acordadas por la Junta p.a q.e subsista h.sta fin de Ag.to proximo la prohibicion de extraer de los Pueblos antes infectos genero contumaces, como previene la Rl. orn. de 9 de Div.e vend.e esperando de su notorio celo se servirá comunicar la conveniente al Gfl. Comand.te de la Guardia de la Barrera p.a q.e cuide del cumplim.to de los disposiciones de las reglas 4.a y 5.a del citado impreso

De acuerdo con la Junta lo digo á V.S. p.a su inteligc.a y efectos consiguientes

Dios G.

Sor. D. Thomas de Vari

Salma 24 de Enero 1821

La Junta Superior acordó en sesion de 21 del actual q. el oficial de propios D. Juan Cond.te en Chanaco reconozca los Capotes de la ~~[illegible]~~ el dia q. se le verificaran las tropas de la ~~línea~~ cordon q. se remitiese á la Secretaria de la ~~[illegible]~~ ~~[illegible]~~ ultima menos los 8 q. se conceptuan neces.os para ~~[illegible]~~ cubrir los seis parages, postes, puntos de la línea ~~[illegible]~~ de ~~[illegible]~~ ~~[illegible]~~ ~~[illegible]~~ También acordó q. V.S. se sirviese, empleando su acostumbrado celo, circular á los comandantes de los puestos inmediatos á las barracas el interes q. tie-

nen en conservarla, pues si lo
q.e D.s no permita retoñare el
contagio no experimentarian
los perjuicios q.e ~~se~~ seriar con-
siguientes durante el tiempo de
su rehabilitacion y ademas
quedaran de absoluta ~~propiedad~~
~~y libre de cenzos y indemnes~~
de aquellos, en recompensa de
~~los~~ ~~perjuicios~~, ~~algunos~~
~~largos tiempos~~ haverlas ~~conservado~~ guardado intac-
tas. De acuerdo con la misma
lo digo á V.S. p.a su inteligen-
cia y efectos convenientes

Latma 5 Febro 821. A Dn Tomas de Veai.

No se equivocó esta Junta Supr. de Sanidad quando atendiendo á la causa de los pueblos contagiados, identificada con la salud de toda la Isla, confió á V. el mando político de los Cordones. La actividad, el tino y zelo infatigable con que V. ha desempeñado tan pleno, importante y delicado encargo será en todos tiempos el testimonio mas autentico del acierto que tubo la Junta en su eleccion; y al paso q. la obligan á manifestar á V. su gratitud é indeleble reconocimiento por tan señalado servicio tiene tambien el placer de congratularse con V. S. viendole restituido salvo é

ilero al seno de su familia con los valientes que han formado el Cordon compañeros de V.V. en los trabajos y privaciones asi como en la gloria de haber servido á la humanidad.

Dios &c.

Esta Junta Sup.r de Sanidad sensi-
ble al celo con q.e V.S. ha desempe-
ñado el mando del cordon durante
las necesarias ausencias del Inspec-
tor q.e no puede menos de mani-
festar se reconocida á los distin-
guidos servicios de V.S. y su recuerdo
será siempre p.a la Junta un
unico motivo á la estimacion
y aprecio q.e hará en todos tiempos
de su persona.

Dios G.de V.S. Cartagena en 8 Feb.o 1821

Los PP. Capuchinos del Cordon, hallandose en cierta epoca faltos de Zapatos, se quedaron con tres pares que iban destinados á otros tantos individuos del Batallon de Voluntarios de Cataluña, y reclamandomelos ahora dicho Batallon, espero que V.S se servirá mandarle despachar libranza á favor del Marquesito Santa-maria del valor de dhos piezas, para que puedan darse á quien corresponden.

Dios guè á V.S m.s a.s Valencia 5 Abril 1821.

Tomas de Veny

Sor Presidente y Vocales de la Junta Sup.r de Sanidad

Al Sor. de Nexi

acompaño á V. un exemplar
de la R.l orden de 9 de Diciem-
bre, por la cual S. M. se ha
servido alzar la incomunicacion
de este y demas pueblos que han su-
frido el contagio, pero como debe
subsistir hasta fin de Agosto
próximo prohibida la extrac-
cion de los mismos pueblos de
los efectos susceptibles de conta-
gio, se enterará V. por la
circular é instruccion que incluyo
de lo acordado por la misma
para que surta efecto ~~en este extre~~
~~mo~~ ultimo extremo de la citada
R.l orden. Tambien remito á V.

un modelo y los exemplares de las boletas de Sanidad de q.e habla la regla Quinta de la citada instrucc.on, en la cual ~~[illegible]~~ no se dará paso á ninguna persona de ese pueblo, y la q.e ~~se [illegible]~~ se ~~[illegible]~~ no verificase ~~[illegible]~~ los otros requisitos ~~[illegible]~~ q.e previene la citada regla Quinta ~~[illegible]~~ no solo ~~[illegible]~~ requisito ~~[illegible]~~ quedará inmediatam.te incomunicada mas q.e además fijará la pena correspond.te á la segun malicia de su transgresion.

La Junta q.e conoce el interes q.e tienen estos vecinos en sujetarse á ~~[illegible]~~ tan necesarias pero suaves formalidades, espera q.e no tendrá el disgusto de verla ~~[illegible]~~ infringidas en lo mas mínimo, mayorm.te q.e si esta municipal hace entender ~~[illegible]~~ al vecindario los obstaculos y dificultades q.e ha tenido q.e vencer p.a facilitarles este alivio